

2492
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AYE/BMG/JSV

APRUEBA CONTRATO ARRIENDO DE
GRADERÍAS PARA DESFILE PARADA
MILITAR 2025, ID N°2345-78-LE25. ✓

SECCIÓN 1ª N° 3226 /

LAS CONDES, 15 SEP 2025

11662 106427 12991.
**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2595 de fecha 30 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 06 de agosto de 2025.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°222/2025, adoptado en la 1225ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2913 de fecha 28 de agosto de 2025 que adjudicó la licitación.
- 6.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°5664 de fecha 23 de agosto de 2025.
- 7.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025 - vGRAJyzYiZ, de fecha 29 de agosto de 2025.
- 8.- El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consistente en una Póliza de Seguro N° 88245, emitida por ORION SEGUROS GENERALES S.A., con vigencia desde el 12 de agosto de 2025 al 05 de marzo de 2026.
- 9.- El contrato suscrito con fecha 11 de septiembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y ESTRUCTURAS PREMIUM SPA.
- 10.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
- 11.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N°1325 de fecha 26 de diciembre de 1991, que designa el cargo de Secretario Municipal.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 30 de julio de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2595, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "ARRIENDO DE GRADERÍAS PARA EL DESFILE PARADA MILITAR 2025", ID N°2345-78-LE25 del portal www.mercadopublico.cl;
- 2.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1225ª Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2025, acordó, mediante acuerdo N°222/2025, se aprueba la adjudicación y contratación de la empresa ESTRUCTURAS PREMIUM SPA, RUT N°77.315.204-7, la Licitación "ARRIENDO DE GRADERÍAS PARA EL DESFILE PARADA MILITAR 2025", ID N°2345-78-LE25.

3.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2913, de fecha 28 de agosto de 2025, adjudicó la licitación pública para la contratación del **"ARRIENDO DE GRADERÍAS PARA EL DESFILE PARADA MILITAR 2025"** ID N°2345-78-LE25 a la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7.

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2025 - vGRAJyzYiZ, de fecha 29 de agosto de 2025.

5.- Que, el contratista entregó en tiempo y forma el Seguro responderá civilmente por daños a terceros, consistente en una Póliza de Seguro N° 88245, emitida por **ORION SEGUROS GENERALES S.A.**, con vigencia desde el 12 de agosto de 2025 al 05 de marzo de 2026.

6.- Que, con fecha 11 de septiembre de 2025 se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 11 de septiembre de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7, representada por David Javier Ganora Pazmiño, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación **"ARRIENDO DE GRADERÍAS PARA EL DESFILE PARADA MILITAR 2025"**, ID N°2345-78-LE25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO "ARRIENDO DE GRADERÍAS PARA DESFILE PARADA MILITAR 2025"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-78-LE25

11 SEP 2025

En Santiago, [REDACTED], entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7, representada por **DAVID JAVIER GANORA PAZMIÑO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N°550, oficina N°19, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2345-78-LE25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2595 de fecha 30 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **"ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025"**, ID N°2345-78-LE25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 06 de agosto de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2646 de fecha 05 de agosto de 2025, que aprobó la modificación a las bases y respuesta en el foro de la licitación del **"ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025"**, ID N°2345-78-LE25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°222/2025, adoptado en la 1225ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7, la licitación pública para el **"ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025"**, ID N°2345-78-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.

5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2913 de fecha 28 de agosto de 2025 que adjudicó la licitación pública "**ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025**", ID N°2345-78-LE25, a la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7.
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025- vGRAJyzYIZ**, de fecha 29 de agosto de 2025.
7. El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consistente en una Póliza de Seguro N° 88245, emitida por **ORION SEGUROS GENERALES S.A.**, con vigencia desde el 12 de agosto de 2025 al 05 marzo de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto consiste en contratar el arriendo de graderías y de tribuna de autoridades para ser utilizados en el Desfile Parada Militar en Las Condes 2025, con el objetivo de cumplir con las actividades y programas para el año 2025, según las características y exigencias establecidas en las bases de licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación y se extenderá por un periodo de 30 días contados desde la finalización del servicio.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO DE LOS SERVICIOS

El inicio del servicio deberá comenzar según lo indicado en el punto B.2.3. de las Bases Técnicas, los plazos podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "**Acta de inicio del servicio**".

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO

El precio total del contrato será el ofertado por el contratista en el formulario **Anexo N°3** denominado "**Oferta Económica**", correspondiente a **\$ 49.861.000.- impuestos incluidos**.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago de la factura debe ser en pesos (\$) más impuestos, según el valor ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3 y una vez efectuada la recepción conforme del servicio.

Una vez realizado el retiro de la totalidad de las graderías y tribuna de autoridades, según

corresponda, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del servicio contratado.
- Fecha en que se prestó el servicio.
- Número de Orden de Compra y su fecha.

El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

El pago se efectuará de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el servicio comprometido, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Informe de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal.
- b. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- c. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, si corresponde.
- d. Listado del personal actualizado, si corresponde.
- e. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- f. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

Los documentos solicitados en los numerales b-c-d serán también exigibles para los subcontratistas.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SEXTO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior se ha hecho entrega de una Póliza de Seguro N° 88245, emitida por ORION SEGUROS GENERALES S.A., con vigencia desde el 12 de agosto de 2025 al 05 marzo de 2026.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.



SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.
- e. Supervisar que la realización de la prestación del servicio sea de la forma y fechas indicadas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Mantener la limpieza del área circundante al lugar donde se realizará la instalación de las graderías y la tribuna de honor y otros.
- e. El adjudicatario deberá proceder al reemplazo de los bienes defectuosos, deteriorados, con desperfecto o que no correspondan a lo solicitado en un plazo máximo de 12 horas a contar de la notificación realizada por el Supervisor Municipal.
- f. Instalar las graderías y tribuna de honor en la cantidad, calidad, características ofrecidas y en perfectas condiciones.
- g. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- h. Se requiere como mínimo 2 supervisores de la empresa a cargo del montaje.
- i. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- j. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- k. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- n. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- o. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- p. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.



- q. Ser responsable de la movilización de su personal y del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- r. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- s. El adjudicado deberá velar porque sus trabajadores cumplan con Ley 16.744, uso de elementos de protección personal y normas de conductas e higiene de acuerdo con la actividad, manteniendo el respeto a los peatones y vecinos del sector.
- t. Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.
- u. Entregar el listado de subcontratistas que participan en la ejecución del contrato, de considerarse.
- v. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- w. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- x. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- y. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante. Lo anterior se realizará en los casos que el Supervisor Municipal lo solicite.
- z. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de las actividades materia de la presente licitación.
- aa. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de Licitación.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Eventos y Recreación, o quien lo subrogue, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos contratados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Cursar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

- h. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.
- m. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1 de las Bases que rigieron el proceso concursal.

El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita las modificaciones a realizar. Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones deben ser acordadas por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor seleccionado, en los siguientes casos:
 - i. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
 - ii. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
 - iii. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de "Prohibición de Cesión" y "Subcontratación" establecidas en las bases de licitación.
 - iv. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad" y/o "Protección de la Información", establecidas en las bases de licitación.
 - v. En caso de que las multas acumuladas superen el 30% del monto total contratado.
 - vi. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
 - vii. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales



- trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
 - Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
 - En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
 - Si durante la ejecución del contrato, el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
 - Si durante la ejecución del contrato se declara la inhabilidad del contratista para permanecer inscrito en el Registro de Proveedores.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-78-LE25.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las Bases que rigieron el proceso concursal.

En el evento que no existan demandas y transcurridos 60 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio, señalada en el punto A.6.4.1. de las Bases que rigieron el proceso concursal, se procederá a la suscripción del finiquito, el cual dispondrá la devolución los documentos que se hayan solicitado, además se deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder. Este finiquito será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento de los plazos de montaje y entrega de las graderías y tribuna de autoridades. (Bases Técnicas, punto B.2.1, número 2 y B.2.2, número 2)	Por cada ½ hora de retraso	5
2	Atraso en el retiro de las graderías y de la tribuna de autoridades. (Bases Técnicas, punto B.2.1, número 2 y B.2.2, número 2)	Por cada ½ hora de retraso	5
3	En caso de algún desperfecto menor, como por ejemplo: desgaste, tornillos o pernos flojos, desalineación leve, ruidos o crujidos, etc..) en las estructurales de las graderías o la tribuna de autoridades durante la realización del evento. (Bases Técnicas, punto B.2.1, número 3 y B.2.2, numero 3)	Por cada desperfecto	3
4	Incumplimiento de normas de seguridad establecidas para la instalación y el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la empresa. (Bases Técnicas, punto B.2.1, letra c, número 1 y B.2.2, letra c y número 1)	Por cada trabajador	3
5	No cumplimiento con la limpieza y presentación de las graderías, tribuna de autoridades y área circundante durante el montaje y desmontaje en los lugares donde se realizará la instalación. (Bases Técnicas, punto B.2.1., numero 1 y 2 y B.2.2, número 1 y 2)	Por cada incumplimiento	5

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida sancionatoria, ya sea una multa o una causal de término anticipado de contrato, derivada de un eventual incumplimiento, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del incumplimiento, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución Fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen, la que será notificada al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del pago siguiente.

Para efectos del pago de la multa, en caso de proceder, se considerará el valor de la UTM del mes en que ocurrieron los hechos que dieron origen al incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.



DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO OCTAVO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025", ID N° 2345-78-LE25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2913 de fecha 28 de agosto de 2025.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don David Javier Ganora Pazmiño para suscribir este contrato en representación de la empresa Estructuras Premium Spa, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 29 de agosto de 2025, código de verificación electrónico CR5vTMYoUg0d.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 09 Arriendos, Asignación 999 Otros, Asignación Interna 002 Otros Arriendos, contracuenta 5320922009



3.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico david@pro-mo.cl

4.- **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N° 77.315.204-7, por el monto total de \$ 49.861.000, impuesto incluido.

5.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
- Departamento de Mejora Continua de Procesos.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Dirección de Compras y Gestión de Contratos

CONTRATO "ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-78-LE25

En Santiago, **11 SEP 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N°[REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7, representada por **DAVID JAVIER GANORA PAZMIÑO**, cédula de identidad N°[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N°550, oficina N°19, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2345-78-LE25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2695 de fecha 30 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **"ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025"**, ID N°2345-78-LE25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 06 de agosto de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2646 de fecha 05 de agosto de 2025, que aprobó la modificación a las bases y respuesta en el foro de la licitación del **"ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025"**, ID N°2345-78-LE25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°222/2025, adoptado en la 1225ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7, la licitación pública para el **"ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025"**, ID N°2345-78-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2913 de fecha 28 de agosto de 2025 que adjudicó la licitación pública **"ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025"**, ID N°2345-78-LE25, a la empresa **ESTRUCTURAS PREMIUM SPA**, RUT N°77.315.204-7.
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025- vGRAJyzYIZ, de fecha 29 de agosto de 2025.
7. El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consistente en una Póliza de Seguro N° 88245, emitida por ORION SEGUROS GENERALES S.A., con vigencia desde el 12 de agosto de 2025 al 05 marzo de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto consiste en contratar el arriendo de graderías y de tribuna de autoridades para ser utilizados en el Desfile Parada Militar en Las Condes 2025, con el objetivo de cumplir con las actividades y programas para el año 2025, según las características y exigencias establecidas en las bases de licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación y se extenderá por un período de 30 días contados desde la finalización del servicio.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra



circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO DE LOS SERVICIOS

El inicio del servicio deberá comenzar según lo indicado en el punto B.2.3. de las Bases Técnicas, los plazos podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "Acta de inicio del servicio".

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO

El precio total del contrato será el ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", correspondiente a \$ 49.861.000.- impuestos incluidos.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago de la factura debe ser en pesos (\$) más impuestos, según el valor ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3 y una vez efectuada la recepción conforme del servicio.

Una vez realizado el retiro de la totalidad de las graderías y tribuna de autoridades, según corresponda, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del servicio contratado.
- Fecha en que se prestó el servicio.
- Número de Orden de Compra y su fecha.

El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

El pago se efectuará de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el servicio comprometido, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.




Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Informe de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal.
- b. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- c. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, si corresponde.
- d. Listado del personal actualizado, si corresponde.
- e. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- f. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

Los documentos solicitados en los numerales b-c-d serán también exigibles para los subcontratistas.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SEXTO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior se ha hecho entrega de una Póliza de Seguro N° 88245, emitida por ORION SEGUROS GENERALES S.A., con vigencia desde el 12 de agosto de 2025 al 05 marzo de 2026.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.
- e. Supervisar que la realización de la prestación del servicio sea de la forma y fechas indicadas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Mantener la limpieza del área circundante al lugar donde se realizará la instalación de las graderías y la tribuna de honor y otros.



- e. El adjudicatario deberá proceder al reemplazo de los bienes defectuosos, deteriorados, con desperfecto o que no correspondan a lo solicitado en un plazo máximo de 12 horas a contar de la notificación realizada por el Supervisor Municipal.
- f. Instalar las graderías y tribuna de honor en la cantidad, calidad, características ofrecidas y en perfectas condiciones.
- g. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- h. Se requiere como mínimo 2 supervisores de la empresa a cargo del montaje.
- i. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- j. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- k. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- n. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- o. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- p. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal y del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- r. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- s. El adjudicado deberá velar porque sus trabajadores cumplan con Ley 16.744, uso de elementos de protección personal y normas de conductas e higiene de acuerdo con la actividad, manteniendo el respeto a los peatones y vecinos del sector.
- t. Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.
- u. Entregar el listado de subcontratistas que participan en la ejecución del contrato, de considerarse.
- v. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- w. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- x. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- y. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante. Lo anterior se realizará en los casos que el Supervisor Municipal lo solicite.



- z. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de las actividades materia de la presente licitación.
- aa. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de Licitación.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Eventos y Recreación, o quien lo subrogue, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos contratados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Cursar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.
- m. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1 de las Bases que rigieron el proceso concursal.

El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita las modificaciones a realizar. Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones deben ser acordadas por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.



- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor seleccionado, en los siguientes casos:
 - i. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
 - ii. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
 - iii. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de "Prohibición de Cesión" y "Subcontratación" establecidas en las bases de licitación.
 - iv. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad" y/o "Protección de la Información", establecidas en las bases de licitación.
 - v. En caso de que las multas acumuladas superen el 30% del monto total contratado.
 - vi. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
 - vii. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- l. Si durante la ejecución del contrato, el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- m. Si durante la ejecución del contrato se declara la inhabilidad del contratista para permanecer inscrito en el Registro de Proveedores.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-78-LE25.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las Bases que rigieron



el proceso concursal.

En el evento que no existan demandas y transcurridos 60 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio, señalada en el punto A.6.4.1. de las Bases que rigieron el proceso concursal, se procederá a la suscripción del finiquito, el cual dispondrá la devolución los documentos que se hayan solicitado, además se deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder. Este finiquito será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento de los plazos de montaje y entrega de las graderías y tribuna de autoridades. (Bases Técnicas, punto B.2.1, número 2 y B.2.2, número 2)	Por cada ½ hora de retraso	5
2	Atraso en el retiro de las graderías y de la tribuna de autoridades. (Bases Técnicas, punto B.2.1, número 2 y B.2.2, número 2)	Por cada ½ hora de retraso	5
3	En caso de algún desperfecto menor, como por ejemplo: desgaste, tornillos o pernos flojos, desalineación leve, ruidos o crujidos, etc..) en las estructurales de las graderías o la tribuna de autoridades durante la realización del evento. (Bases Técnicas, punto B.2.1, número 3 y B.2.2, numero 3)	Por cada desperfecto	3
4	Incumplimiento de normas de seguridad establecidas para la instalación y el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la empresa. (Bases Técnicas, punto B.2.1, letra c, número 1 y B.2.2, letra c y número 1)	Por cada trabajador	3
5	No cumplimiento con la limpieza y presentación de las graderías, tribuna de autoridades y área circundante durante el montaje y desmontaje en los lugares donde se realizará la instalación. (Bases Técnicas, punto B.2.1., numero 1 y 2 y B.2.2, número 1 y 2)	Por cada incumplimiento	5



DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida sancionatoria, ya sea una multa o una causal de término anticipado de contrato, derivada de un eventual incumplimiento, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del incumplimiento, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución Fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen, la que será notificada al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del pago siguiente.

Para efectos del pago de la multa, en caso de proceder, se considerará el valor de la UTM del mes

en que ocurrieron los hechos que dieron origen al incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURÍDICO

Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO OCTAVO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "ARRIENDO DE GRADERÍAS DESFILE PARADA MILITAR 2025", ID N° 2345-78-LE25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2913 de fecha 28 de agosto de 2025.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don David Javier Ganora Pazmiño para suscribir este contrato en representación de la empresa Estructuras Premium Spa, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 29 de agosto de 2025, código de verificación electrónico CR5vTMYoUg0d.

**CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA** Firmado
digitalmente por
CATALINA SOFIA
SAN MARTIN
CAVADA
Fecha: 2025.09.11
13:12:46 -03'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

David Javier
Ganora Pazmiño
20085845-K
david@pro-mo.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 10-09-2025 a las 18:32:49 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1757539969103
Validar en: <https://www.esigner.cl/esigner/cripto/oms/documento/verificar/>



DAVID JAVIER GANORA PAZMIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
ESTRUCTURAS PREMIUM SPA

